

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 11 DE DICIEMBRE DE 2.008

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanzas nros 1202/06 y 1251/07 respectivamente se aprobaron el Listado de Adjudicatarios para la construcción en el Distrito de Salliqueló de 15 viviendas de Autoconstrucción y se estableció en valor de cada una de las parcelas afectadas al Plan Social de Viviendas,

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los fines de formalizar la transferencia de dominio por intermedio de la Escribanía General de Gobierno,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria denominado “Autoconstrucción 15 viviendas” a favor de los beneficiarios aprobados por Ordenanza n° 1202/06.---

ARTICULO 2º).- En la escritura deberá constar que “ El beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años contados a partir de la fecha del boleto de compra-venta bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio.-----

ARTICULO 3º).- Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4º inc. d) de la ley 10830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios procediéndose a la escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.299/08


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
